

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

**Proceso N° 2020-00127.**

1. No se tiene en cuenta la justificación del demandado en aportar no menos de diez (10) documentos que haya firmado entre el año 2005 a 2010, y a realizar plana de la su rúbrica ante el Juzgado Tercero (3) Promiscuo Municipal de Magangué Bolívar, como quiera que, las intervención e interacción con el juzgado debe hacerse por conducto de apoderado judicial; de contera, el documento contiene expresiones injuriosas dirigidas a este despacho a pesar de haberse conminado a la partes a guardar el respeto a despacho (arch. 04 C1).
2. La conducta renuente del demandado a realizar plana de su rúbrica y en de aportar no menos de diez (10) documentos que haya firmado entre el año 2005 a 2010, se valorará al momento de decidir de fondo el presente asunto.
3. Se concede a la parte demandante el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, para que, allegue el dictamen de contradicción frente al adosado por el demandado, para tal efecto deberá tener en cuenta las documentales obrantes en el plenario.
4. Se previene a las partes y apoderados para que observen sus deberes en el contexto del presente conflicto judicial, es decir, de obrar con lealtad y buena fe en todos sus actos, abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias, abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones verbales y demás obligaciones contenidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.
5. **SE CONVOCA PARA ADELANTAR LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO** bajo los preceptos de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a las 10:00 a. m., del día 17 del mes de mayo del año 2024.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Lifesize.

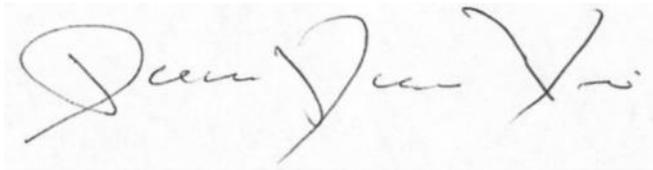
Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico [ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Microsoft Teams con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Se previene a las partes para que procuren la concurrencia de los peritos a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,**



**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**

**Juez**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 021 Hoy 02-04-2024



**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
Secretario

